



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0012705-MB-2020//**5267-HCD-2020** – DESPACHO N° 04 - COMISION DE:
DERECHOS Y GARANTIAS.-

VISTO

Expte. N° 4011-00012705-MB-2020//**5267-HCD-2020**, presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. a: Convalidación de Decretos en el Marco de la Pandemia por COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que el “Coronavirus” (COVID-19) produce enfermedades respiratorias y se conoce que la principal vía de contagio es de persona a persona por lo que resulta fundamental adoptar medidas preventivas tendientes a restringir su circulación;

Que, arbitrar los medios para evitar la propagación del virus es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, desarrollando el Estado en cada uno de sus estamentos, un rol decisivo en materia de prevención y asistencia;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12 de Marzo de 2020, se amplió la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un año a partir de la fecha del mismo;

Que asimismo por Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 132/20 se dispuso la Emergencia Sanitaria por el término de 180 días en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto N° 393/20 por el cual el Municipio de Berazategui adhiere al Decreto N° 132/20, y declaró la Emergencia Sanitaria en el Partido de Berazategui por el término de 180 días con el objeto de implementar las medidas preventivas y en su caso asistenciales, necesarias para atender la emergencia y sus causas;

Que en el mismo se dispuso la suspensión de la actividad de actos públicos oficiales y de actos con afluencia de público y todo evento deportivo, cultural, recreativo, artístico, y/o social de participación masiva. Asimismo dejo sin efecto las autorizaciones otorgadas para ese periodo;

Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Gobierno Nacional dicto el Decreto N° 297/2020, estableciendo el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, en todo el territorio de la República Argentina; y en tal sentido el Sr. Intendente Municipal, dicto el Decreto N° 459/20 por el cual se disponía también el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el Partido de Berazategui, de conformidad con lo establecido en el Decreto precitado del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por el mismo, se suspendió la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, religioso, social, ya sean públicos o privados, cualquier sea su naturaleza; y las actividades en Salón de fiestas y eventos, canchas de futbol, gimnasios, centros de actividades deportivas, enseñanzas de idiomas, cursos y capacitaciones, escuela de danza, parque recreativo, peloteros, local de videos juegos, local de juegos infantiles, servicios gastronómicos; heladerías, cafeterías, parrillas, restaurantes, cervecerías y bares, y todo sitio donde se desempeñen actividades de ocio, sociales, culturales, deportivas, religiosas o recreativas, o que implique concurrencia y/o permanencia de personas. Asimismo dispuso distintas medidas para el funcionamiento de las actividades exceptuadas;

Que respecto de las actividades exceptuadas y a fin de asegurar el correcto funcionamiento de los comercios dedicados al abastecimiento de alimentos el Departamento Ejecutivo dispuso el Decreto N° 460;

Que los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 325/20 y 355/20, dispusieron la prórroga del aislamiento social obligatorio; y la Jefatura de Gabinete, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional, dispuso mediante Decisión Administrativa 524/20 la excepción al aislamiento social preventivo y obligatorio a distintas actividades como cobranzas



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0012705-MB-2020//5267-
HCD-2020.-

de servicios e impuestos, venta de mercadería minorista, ópticas, atención médica y odontológica, peritos liquidadores, etc.;

Que en concordancia el Ejecutivo Municipal dicto en fecha 21 de Abril de 2020 el Decreto N° 537/2020 adhiriendo a la misma y en igual fecha el Decreto N° 538/20 por el cual se establece el Protocolo de medidas sanitarias a adoptar por los repartidores de productos no alimenticios;

Que en fecha 29 de Abril de 2020 el Sr. Intendente Municipal dicto el Decreto N° 569 por el cual adhiere al Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional que prorroga hasta el 10 de Mayo de 2020 la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, y expresamente la no autorización a las salidas de esparcimiento y recreativas mencionadas en el Decreto Nacional;

Que en virtud de las características de los Derechos dictados, que versan sobre cuestiones de salubridad de la población, y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo N° 27, resulta procedente la intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5839

ARTICULO 1: CONVALIDANSE los Decretos 393/20, 459/20, 460/20, 537/20, 538/20 y 569/20.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
21/05/2020